

...CE TERMINO DE TRASLADO

Chaparral 4 de julio de 2023.- El viernes último a las 5:00P.M., venció el término de tres (3) días de la anterior liquidación del crédito de alimentos, dándole a conocer a la parte demandada Art. 110 C.G.P., Núm. 2 del Art. 446 ibídem. Guardaron silencio. Inhábiles sábado 1, domingo 2, lunes 3 festivo del presente mes y año. Hoy mismo pasa al despacho.

CLEMENTINA BEDOYA
Sria ad-hoc

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral Tolima ~~10~~ de Julio de dos mil veintitrés
(2023).

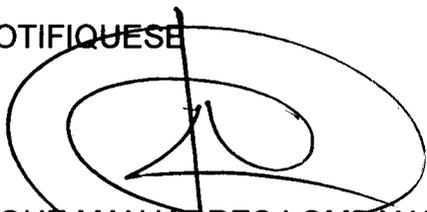
Exp. Ejec. Alim. 73168 31 84 001 2021- 00038- 00

Teniéndose en cuenta que la anterior actualización de la liquidación de alimentos causados realizada por la parte demandante no fue objetada por su contraparte, dentro del término de su traslado, el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.

Al tenor de lo consagrado en el Art. 447 Ibídem, se ordena la entrega a la progenitora de la menor demandante de los dineros consignados a nombre de este asunto hasta la concurrencia del valor liquidado.

Desde ya se requiere a dicha parte, para que cuando se actualice la liquidación, tome como base la liquidación que está en firme.

NOTIFIQUESE



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
CHAPARRAL - TOLIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Referencia: 11-0727 el auto anterior se notifica

Notificación de estado No. 114

en esta misma fecha.

Por intermedio,

Secretario

(E) CLEMENTINA SEDOM